**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATZINGO, ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER**

Que de conformidad con las facultades, atribuciones y obligaciones conferidas en los artículos del 31 fracciones IX bis, 48 fracción II, 147 A fracciones II, III, IV y V, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 147 J de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en cumplimiento al acuerdo emitido por el Honorable Ayuntamiento en sesión de Cabildo de fecha 25 de abril del año dos mil veinte, tiene a bien a emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A la elección para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ecatzingo quien deberá durar en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación, de conformidad con lo establecido en las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.** De conformidad con dispuesto en el artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal, los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos del estado de México deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
3. Tener preferentemente grado académico de licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
4. Tener más de 23 años al momento de su designación;
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;
6. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
7. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

**SEGUNDA.** Los documentos exigidos a los aspirantes para acreditar cumplir con los requisitos, son los siguientes:

1. Carta de intención para participar en la presente convocatoria dirigida al C. Presidente Municipal.
2. Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
3. Credencial de elector o constancia de residencia efectiva expedida por la autoridad municipal.
4. En su caso, exhibir el título de licenciatura o documentos que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos.
5. Carta de antecedentes no penales reciente a la fecha de la expedición de la presente convocatoria.
6. Documento en que bajo de protesta de decir verdad manifiesten no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna.

**TERCERA.** El procedimiento de selección se realizara de la siguiente manera:

1. La documentación antes mencionada y las solicitudes de inscripción serán recibidas en la oficina de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por el periodo de veinte días hábiles contados a partir de la expedición de la presente convocatoria, es decir del veintisiete de abril al ocho de mayo del año dos mil veinte, al interesado le será expedido un recibo foliado que servirá de constancia de haber entregado los documentos.
2. Vencido el plazo que se señala en la convocatoria anterior, el Secretario hará de conocimiento del H. Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente del nombre y número de interesados a participar en la presente convocatoria, con el fin de remitir los expedientes a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, en el plazo no mayor de 5 días, para que en la Comisión mencionada sea realizado el estudio respectivo y emitida la declaratoria de la terna, acompañado copia del acuerdo.
3. Recibido el expediente integrado con este motivo, y en un término no mayor de 10 días hábiles, la Comisión Municipal de Derechos Humanos emitirá la Declaratoria de terna, la que será remitida al Cabildo a fin de que comunique a los aspirantes propuestos para que en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo y una vez concluido esto se decidirá sobre la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.
4. En caso de no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria.

**CUARTA.** Una vez que se haya celebrado la sesión de Cabildo en la que sea elegido al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ecatzingo, deberá convocarse en un plazo máximo de cinco días posteriores la siguiente sesión de Cabildo en la que se tomará la protesta de ley al Defensor designado, debiendo ser notificada la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que esté presente la o el Presidente o quien lo represente.

**QUINTA.** La Secretaría del H. Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicara en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

**SEXTA.** Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no se contravengan con su función.

**TRANSITORIO.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el H. Ayuntamiento.

La presente convocatoria se expide en el Municipio de Ecatzingo el día veintiséis de abril del año dos mil veinte.

**Atentamente**

Roció Solís Robles

La Presidenta municipal constitucional

(Rubrica)

Medardo Vergara Amaro

Secretario del H. Ayuntamiento

(Rubrica)